COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Ñu Guazú, 23 de diciembre de 2015.

ORDEN PARTICULAR N°: 1002 .-

VISTO: La Nota N° 856/15 de fecha 23 de diciembre de 2015, de la Dirección del Centro Financiero N° 4 por la cual se eleva el Dictamen de fecha 23 de diciembre de 2015 de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contratación N° 4, el cual hace referencia a la solicitud de prórroga de la vigencia del Contrato N° 96/2015, suscripto con la firma HUMBERTO COLMAN ORFEBRE para la Adquisición de Servicios Gastronómicos y Ceremonial, solicitada por el Departamento de Administración y Finanzas 315 Cuartel General y;

CONSIDERANDO: Que, en dicho Dictamen se recomienda prorrogar la vigencia del Contrato N° 96/2015 para la Adquisición de Servicios Gastronómicos y Ceremonial, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que, el Contrato N° 96/2015 en su Cláusula 27. Fuerza Mayor, Sub Cláusula 27.1 establece: "El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía del fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, sí, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

Que, de igual forma en la Sub Cláusula 27.2 prescribe: "Para propósito de esta cláusula se entenderá por "fuerza mayor" a cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de la negligencia ni de la falta de cuidado del mismo".----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su Artículo 78°, COMPUTO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS, dispone: ***"...los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición, expresa en contrario en la Ley, en el Reglamento o en el Contrato".***

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA
O R D E N A:

1° Prorrógase el plazo de vigencia del Contrato N° 96/2015, suscripto con la firma HUMBERTO COLMAN ORFEBRE, hasta el 31 de diciembre de 2016, debiendo el Proveedor extender la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a los efectos de la prórroga concedida.

2°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN – COMANDO DE LA FUERZA AÉREA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – COMANDANTE

CRAL DEL AIRE BRAULIO PIRIS ROJAS
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA